República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00452** 00

1.- Teniendo en cuenta el acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1° de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **se avoca conocimiento** del proceso ejecutivo singular con radicado 110014003062**20210099600**, proveniente del **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**., incoado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU – PROPIEDAD HORIZONTAL** y, en contra de **ESPERANZA SEGURA CABALLERO,** que en lo sucesivo se identificará con el radicado 110014103001**20230045200**, asignado por este estrado judicial.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la ejecutada **ESPERANZA SEGURA CABALLERO**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta de los mensajes de datos remitido el 27 de abril del año en curso 09:02 pm, al canal digital esperanza.segura28@gmail.com, visible a folios 90 y 91 de la presente encuadernación, quien, por medio de su apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado **JUAN MANUEL GUTIÉRREZ ARANZA**, como apoderada judicial del extremo pasivo, en los términos del mandato conferido, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

2.- De los medios exceptivos denominados *"PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS CON ESTA DEMANDA Y BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN", "BUENA FE DE LA DEMANDADA", "COBRO DE LO NO DEBIDO" y "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA",* formuladas por el apoderado de la ejecutada, córrase traslado a la copropiedad ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1).
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **45** hoy **27/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab91f1d365b40c5417e9378e7c49a056edf0f4bfcbf5a84de2d215457dba0b92**

Documento generado en 26/06/2023 10:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica